

Proyecto de ley

2643

1439

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Modifícanse los puntos 1 y 2 del inciso a) del artículo 28 de la ley de IVA (Ley 23.349, texto ordenado por decreto 280/97 y modificaciones), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

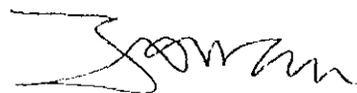
“1º.- Animales vivos de las especies de ganados bovinos, ovinos, camélidos, caprinos y conejos, incluidos los convenios de capitalización de hacienda, cuando corresponda liquidar el gravamen.”

“2º.- Carnes y despojos comestibles de los animales mencionados en el punto anterior, frescos, refrigerados o congelados, que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.”

Artículo 2º.- Las disposiciones de esta ley entran en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

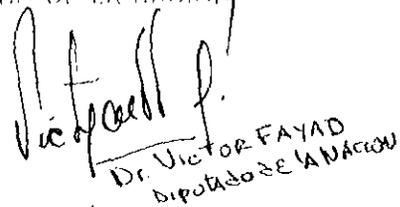
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

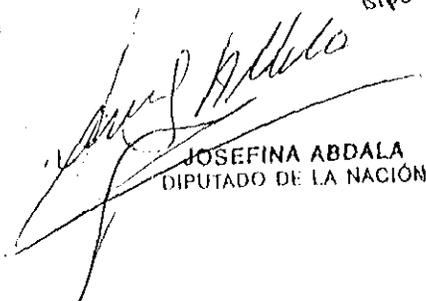

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación



Ing. LUIS G. BORSANI
DIPUTADO DE LA NACIÓN


G.P.N. VÍCTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Dr. VÍCTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACIÓN


JOSEFINA ABDALA
DIPUTADO DE LA NACIÓN